

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA. No. 1100131100032021-0640

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior, en cumplimiento de lo normado en el art.90 del C. G. del P., y por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, a favor del menor de edad, AILEEN CALDERON NAAR, incoada por el señor EDUARDO EMILIO CALDERÓN NARVÁEZ, en contra de IVONNE JOSEFINA NAAR MÉNDEZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de DIEZ (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

Se reconoce personería jurídica al Dr. RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

VISITA SOCIAL: practíquese visita social al lugar de residencia del demandante y la demandada, para establecer las condiciones socio-familiares de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, **SO PENA DE** aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 10 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5560a18dd37fe0bc416c170ebd6ebe4f8b1470e22f27561589bfda50064c8ab**

Documento generado en 09/06/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>